

REF.:

ESTABLECE OBLIGACIÓN DE CONTAR CON MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION.

....

1 9 ENE 2010

## NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 2 7 8

## A los intermediarios de valores

SANTIAGO,

Esta Superintendencia, en uso de las facultades que le confiere el inciso primero del artículo 33 de la Ley N° 18.045, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones que deberán cumplir los intermediarios de valores:

## I. MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION

Los intermediarios de valores, deberán definir, hacer pública y mantener debidamente actualizadas, normas que rijan los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, que les serán aplicables en el manejo de la información, tanto al intermediario, sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, apoderados, asesores financieros o de inversión, operadores de mesas de dinero, operadores de rueda y trabajadores, así como también a todos a quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual, en adelante el intermediario y su personal, que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.

Asimismo, los intermediarios de valores deberán definir, hacer pública y mantener debidamente actualizadas, normas que rijan los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que les serán aplicables al intermediario y su personal respecto del manejo de información de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

Para los efectos anteriores, los intermediarios de valores deberán elaborar un Manual de Manejo de Información, que contenga todas y cada una de las materias antes mencionadas, conforme a lo previsto en la segunda parte del inciso primero del artículo 33 de la ley N° 18.045; sin perjuicio que dicho Manual deberá contener, al menos, lo siguiente:

- 1. Personal u órgano responsable de establecer las disposiciones del Manual y forma de mantenerlo actualizado.
  - 2. Personal u órgano responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101' Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



- 3. Criterios y procedimientos aplicables al resguardo de la información.
- 4. Prohibiciones o restricciones que afecten al intermediario y su personal.
- 5. Normas que especifiquen los mecanismos que deben ser utilizados para divulgar y resolver los conflictos de interés que surjan de las actividades realizadas por el intermediario y su personal.
- 6. Normas sobre aplicación de sanciones o medidas disciplinarias que les serán aplicables a los infractores de las obligaciones contenidas en el Manual.
- 7. Mecanismos para hacer públicas y de divulgación de las normas contenidas en el Manual, tanto respecto del personal del intermediario de valores, como de sus clientes. En todo caso, el Manual deberá estar a disposición de los clientes en todas las oficinas del intermediario y en la página web que éste tenga.

## II.- VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Norma, rigen a contar de esta fecha.

En todo caso, el Manual deberá estar disponible en las oficinas del intermediario, a más tardar el 31 de marzo de 2010.

GUILLERMO LARBAÍN RÍOS SUPERINTENDENTE